

3372_____

DECRETO No

TEMUCO, 0 9 SET. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Seven Pharma Chile SpA, por escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2019.

2. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese "Suministro contrato: Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Seven Pharma Chile SpA, Rol Único Tributario N° 76.437.991-8, por escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio Nº 589 de fecha 11 de julio de 2019, impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por igual periodo por una vez.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARANEDA NAVARRO TENDECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dpto. Salud

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento Seven Pharma Chile SpA

Oficina de Partes

BECKER ALVEAR

ALCALDE

MIGUEL

ALCALDE





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Δ

SEVEN PHARMA CHILE SPA

En Temuco, República de Chile, a 12 de agosto del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle
Arturo Prat número 650 y por la otra **SEVEN PHARMA CHILE SPA**, en
adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario **N° 76.437.991-8,** representada por don **SHYAM KUMAR MIDIGUDLA**, de
nacionalidad india, Cédula de Identidad N°
ambos con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 274 de fecha 02 de abril del año 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 46 – 2019: "Contrato

1812965

de Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 1, Sub Líneas N°11, N°12, N°144 y N°145, fueron adjudicadas a la Proveedora.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representantes acepta, el "Suministro de Medicamentos, Insumos médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, Sub Líneas N°11, N°12, N°144 y N°145.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

	Precio Unitario Neto	Plazo de Entrega
N° Sub Línea	pesos chilenos	días corridos
11	\$9	1
12	\$9	1
144	\$18	1
145	\$49	2

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho

a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA, GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 6817WEB de Multiaval S.A.G.R., por el monto de \$2.277.660, con fecha de emisión el día 31 de julio del año 2019 y fecha de vencimiento el día 16 de octubre del año 2021.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha. La personería de don SHYAM KUMAR MIDIGUDLA para actuar en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA, consta en poder especial de fecha 13 de marzo del año 2015 otorgado ante la Décima

Novena Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormázabal, y certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago de fecha 20 de junio del año 2019.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Asesorte Menters

SHYAM KUMAR MIDIGUDLA En rep. SEVEN PHARMA CHILE SPA



MRA/afr

Autorizo la firma de don SHYAM KUMAR MIDIGUDLA, Cédula de Identidad N' en representación de la sociedad SEVEN PHARMA CHILE S.p.A., Rol Único Tributario N°76.437.991-8, personería que se acredita del acuerdo en acta de junta de accionista de fecha 30/03/2016, reducida a escritura pública con fecha 31/03/2016, otorgada ante Notario Público Titular de la Décima Novena Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, quien además declara estar legalmente investido de poder para obligar a la sociedad a quien representa y tener amplias facultades para contraer compromisos de cualquier índole y representación. Documento redactado por el otorgante. San Joaquín, 22 de agosto de 2019.

